

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 27 de agosto de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2013.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## 2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE:

### 2.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE JUNIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

#### RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros, que han sido cargados, en la cuenta del BBVA 0182 6223 52 0201500373 las cantidades siguientes, durante el mes de junio de 2013:

#### RELACION DE GASTOS CORRESPONDIENTES A REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS JUNIO/2013

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	900,26
IBI (112)	44,56
BASURA (016)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	0,08
ALQUILER CASAS DE CULTURA (009)	
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIVIDADES (080)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	7,03
GUARDERIA (094)	5,08
CENTRO DE DIA (081)	2,54
SERVICIOS SOCIALES (082)	
CONCEPTO (500)	0,25
FRACCIONAMIENTOS (555)	1,44
<b>TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS</b>	<b>961,24</b>

<b>GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	3,63
GUARDERIA (094)	2,18
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
IBI (111)	374,60
IBI (112)	14,52
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	0,73
BASURA (016)	3,64
SERVICIOS SOCIALES (082)	
FRACCIONAMIENTOS 555	0,73
<b>TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS</b>	<b>400,03</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.361,27</b>

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA. “

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución del mes de junio de 2013 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

**SEGUNDO.-** Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados del mes de junio de 2013 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

**2.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 04001044 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo A para la Vehículos Municipales de Obras y Jardines”**.”

Visto el suministro realizado en los Depósitos de Obras y Jardines se detalla a continuación;

- Gasóleo para vehículos Obras, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/08/2013; **2.518,00 €**
- Gasóleo para vehículos Jardines, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 13/08/2013; **1.831,85 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
04001044	GONZÁLEZ MONAR S.L	4.349,85 €	HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3. Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. “

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 4.349,85 € (IVA incluido) correspondiente al “Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”.**

**Segundo: Adjudicar el “Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales” a la empresa **González Monar, S. L** con CIF **B-24246233**, por un importe total de **4.349,85 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

**Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al “Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales” mediante la aprobación de la factura n.º **04001044** de fecha 13 de Agosto de 2013 por importe total de **4.349,85 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.**

### **2.3.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES JULIO DE 2013 – IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Julio de 2013**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Julio de 2013** según detalla en la tabla 1:

REMESA 16216	9.957,46 €
REMESA16217	294,22 €
REMESA 16218	202,36 €
REMESA 16219	644,89 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>11.098,93 €</b>

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-**Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de JULIO DE 2013, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de 11.098,93 €.

**Segundo.-**Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha 31 de Julio de 2013, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de 11.098,93 €.

**2.4.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES JULIO DE 2013 – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Julio de 2013**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Julio de 2013** el que figura en la tabla 1:

REMESA 14926	16.943,48 €
REMESA 14927	494,84 €
REMESA 14928	2.008,09 €
REMESA 14929	5.113,94 €
REMESA 14930	892,33 €
REMESA 14931	723,17 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>26.175,85 €</b>

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-**Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Julio de 2013, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 26.175,85 €

**Segundo.-**Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de fecha 31/07/2013, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de 26.175,85 €

## **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.**

**3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES A LA 5ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2.013 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 17.908,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra “finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 17.908,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha **07 de agosto de 2.013** y registro de entrada nº **8.972**, se presenta factura nº **41.13**, de fecha **07 de agosto de 2.013** por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de **1.790,80 €**, IVA incluido, en concepto de **5ª Certificación** de la obra “finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”.

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “FINALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, mediante la aprobación de la factura nº **41.13**, de fecha **07 de agosto de 2.013**, por importe de **1.790,80 €**, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la **5ª certificación** de la obra “finalización de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

### **3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE SECCIONAMIENTO, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CLIENTE Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN (SOCORRO) PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al reconocimiento de la factura de **“la instalación de la Línea Subterránea de media tensión, centro de seccionamiento, centro de transformación cliente y Línea**

subterránea de baja tensión (socorro) para suministro eléctrico de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”.

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **19 de Abril de 2013** por importe total de **40.254,28 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
A/20130038	ELECTRICIDAD CEFIRO, S.L	40.254,28 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE

Visto que la factura Nº **A/20130038** se ha recibido con fecha 09 de Agosto de 2013 y Registro de Entrada 9051, se hace constar que la **“la instalación de la Línea Subterránea de media tensión, centro de seccionamiento, centro de transformación cliente y Línea subterránea de baja tensión (socorro) para suministro eléctrico de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”** se ha realizado correctamente, por lo que cuenta con el VºB y la revisión del Técnico Municipal D. Jose Luis Vales Robles, y a su vez consta del Certificado final de obra del director de las mismas D. Amable Flórez Viejo.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero: Reconocer** la obligación correspondiente a **“la instalación de la Línea Subterránea de media tensión, centro de seccionamiento, centro de transformación cliente y Línea subterránea de baja tensión (socorro) para suministro eléctrico de la ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **40.254,28 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Electricidad Cefiro, S.L** con C.I.F. **B-24306318**.

**Segundo.-** Remitir copia de este acuerdo a la Diputación Provincial junto con las certificaciones correspondientes como justificación de la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial 2012.

**4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.-**

#### 4.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CASA CONSISTORIAL, CENTRO CÍVICO Y CENTRO DE DIA.

El asunto queda **SOBRE LA MESA**, para que por parte de los servicios técnicos se revisen y aclaren las causas de la alta facturación por gas en el Centro de Día de Villarodrigo que aún no ha sido inaugurado.

#### 4.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA JUZGADOS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los juzgados.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13371056025490	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	52,96	28/05/13 a 25/07/13	JUZGADOS
FE13371056025483	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	27,70 €	28/05/13 A 25/07/13	PROTECCION CIVIL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

##### **Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por un importe total de **80,66 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para los Juzgados y Protección Civil"** durante el periodo Mayo - Julio.

**Segundo.-** Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para el Juzgado y Protección Civil"** durante el periodo Mayo - Julio a la empresa **Gas Natural SUR, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **80,66 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero.-** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº **FE13371056025490 y FE1337105625483**, de fecha 31 de Julio de 2013, por un importe total de **80.66 €** I.V.A. incluido

**4.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE JULIO DE 2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

"Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577, por un importe de 318.582,30 €/año, IVA incluido, para un periodo de dos años, prorrogables por dos más.

Considerando que con fecha [12 de agosto de 2.013](#) y [registro de entrada nº 9.079](#), por la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [A/130885](#), de fecha [31 de julio de 2.013](#), por importe de [25.137,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de julio de 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº A/130885, de fecha 31 de julio de 2.013, por importe de 25.137,02 €, IVA incluido, en concepto de servicio de limpieza del mes de julio de 2.013, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL), con C.I.F.- B-47037577.

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

### **5.1.-. APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte:

“ Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

<b>FRAS Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PERIODO</b>	<b>EDIFICIO</b>
FE13321128048989	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	103,60 €	25/06/13 A 25/07/13	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE
FE13321126826707	GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A	93,57 €	07/06/13 A 04/07/13	COLEGIO DE NAVATEJERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención."

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **197,17 €** (IVA incluido) correspondiente al "**Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre**" durante el periodo Junio - Julio.

**Segundo:** Adjudicar el "**Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre**" durante el periodo Junio - Julio a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **197,17 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321128048989** y **FE13321126826707** de fecha 29 de Julio de 2013 y 08 de Julio de 2013, por un importe total de **197,17 €** I.V.A. incluido

**6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS**

## 6.1.-. APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS GUARDERÍAS ALTO SOL Y NUEVO AMANECER.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“ Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural en la Guardería Alto Sol y Nuevo Amanecer.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO
FE1332112803890	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	318,88 €	28/05/2013 A 25/07/13
FE13321128203889	GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A	460,14 €	28/05/2013 A 25/07/13

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

### **Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.”

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

**Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar el gasto por un importe total de **779,02 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para las guarderías Alto Sol y Nuevo Amanecer”**.

**Segundo:** Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para las guarderías Alto Sol y Nuevo Amanecer”** a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF A-08431090, por un importe total de 779,02 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para las guarderías Alto Sol y Nuevo Amanecer”** desde el **28/05/2013 hasta 25/07/2013, mediante** la aprobación de las facturas n° **FE1332112803890 y FE13321128203889** de fecha 31 de Julio de 2013, por un importe total de **779,02 €** I.V.A. incluido

## **7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ALCALDÍA.**

### **7.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR APROBACIÓN DE FACTURA ENVÍOS POR SOCIEDAD ESTATAL CORREOS MES JULIO 2013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (n° registro entrada 9093 de fecha 13 de agosto de 2013), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con n° de factura 4001158358 de 31/07/2013, por importe de 715,30 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de julio de 2013, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes julio de 2013, por importe de 715,30 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001158358 de fecha 31/07/2013, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 715,30 euros.

**7.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE DATOS E INTERNET MAYO 2.013.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de

telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un periodo de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [20 de agosto de 2013](#) y [registro de entrada nº 9.309](#), por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [90NOUT030005](#), de fecha [23 de mayo de 2013](#), por importe de [720,31 €](#), IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE DATOS E INTERNET MAYO 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) del mes de [mayo de 2.013](#), por importe total de [720,31 €](#) IVA incluido, a favor de la empresa UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº [90NOUT030005](#), de fecha [23 de mayo de 2013](#), por importe de [720,31 €](#) IVA incluido, en concepto de [SERVICIO DE DATOS E INTERNET MAYO 2.013](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

**7.3.- RECONOCIMIENTO DE LA MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE LICENCIAS, MANTENIMIENTO, FORMACIÓN Y MIGRACIÓN WINGT JULIO 2.013, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.U.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa SAGE AYTOS S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 07 de agosto de 2.013 y registro de entrada nº 8.957, por la empresa SAGE AYTOS S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-131020-002970, de fecha 22 de julio de 2.013, por importe de 2.597,85 €, IVA incluido, en concepto de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT julio 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT) del mes de julio de 2.013, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-131020-002970, de fecha 22 de julio de 2.013, emitida por la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 2.597,85 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT julio 2.013.

#### **7.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN JULIO 2.013, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2013.

Considerando que con fecha 19 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.405, por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº FAV-131020-002833, de fecha 01 de julio de 2013, por importe de 560,35 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN julio 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

**No se producen intervenciones.**

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de julio de 2.013, por importe total de 560,35 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° FAV-131020-002833, de fecha 01 de julio de 2013, por importe de 560,35 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN julio 2.013, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

#### **7.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN AGOSTO 2.013, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2013.

Considerando que con fecha 20 de agosto de 2013 y registro de entrada n° 9.274, por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura n° FAV-131020-003148, de fecha 01 de agosto de 2013, por importe de 560,35 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN agosto 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de agosto de 2.013, por importe total de 560,35 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° FAV-131020-003148, de fecha 01 de agosto de 2013, por importe de 560,35 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN agosto 2.013, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

**7.6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EN CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES XCM, MANTENIMIENTO Y SOPORTE 2º TRIMESTRE 2.013, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, XERIDIA, S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

"Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB suscrito entre la empresa XERIDIA, S.L. y este Ayuntamiento, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2.013 se acordó Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento gestor contenidos del portal WEB que se efectuará durante el periodo de año 2013, por importe conjunto de 3.412,61 €, IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 07 de agosto de 2.013 y registro de entrada nº 8.978, por la empresa XERIDIA, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 51/2013, de fecha 30 de julio de 2.013, por importe de 853,15 €, IVA incluido, en concepto de actualizaciones XCM mantenimiento y soporte 2º trimestre 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

#### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB del 2º trimestre de 2.013, por importe total de 853,15 € IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002.

**Segundo.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 51/2013, de fecha 30 de julio de 2.013, emitida por la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002, por importe total de 853,15 € IVA incluido, correspondiente al servicio de actualizaciones XCM mantenimiento y soporte 2º trimestre 2.013.

#### **7.7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN PLOTTER (IMPRESORA GRAN FORMATO), MEDIANTE**

## **LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2.013 se acordó “Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a la adquisición de un nuevo plotter MERINO S.A con CIF A-24216954, por importe total de 1.052,26 € IVA incluido”.

Considerando que con fecha 12 de julio de 2.013 y registro de entrada nº 8.157, por la empresa TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 20131846, de fecha 09 de julio de 2.013, por importe de 1.052,26 €, IVA incluido, en concepto de PLOTTER HP DESIGNJET T120 24”.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 20131846, de fecha 09 de julio de 2.013, emitida por la empresa TELECOMUNICACIONES MERINO S.A. con CIF A-24216954, por importe total de 1.052,26 € IVA incluido, correspondiente al suministro de un PLOTTER HP DESIGNJET T120 24”.

## **8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **8.1.- APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

**“ Teniendo en cuenta la siguiente normativa:**

*El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su capítulo VI referido a los precios públicos.*

- **Artículo 41:** “Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley”.
- **Artículo 43:** “Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos”.
- **Artículo 44:** 1. “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”. 2. “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.
- **Artículo 45:** “Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”.
- **Artículo 46:** 1. “La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial”. 2. “Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”. 3. “Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio”.
- **Artículo 47:** El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión

de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La **Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos**, establece:

- **Artículo 19: 2.** "En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3. "Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".

#### **Siendo antecedentes de esta propuesta:**

Con fecha 17 de noviembre de 2009, previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 17 de noviembre de 2009 se aprueban los precios públicos por la prestación de servicios y actividades personas mayores BOP 24 de 4 de febrero 2010.

Con fecha 6 de septiembre de 2011 de Junta de Gobierno Local, aprobó el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios para personas mayores. BOP 181 de 21 de septiembre de 2011.

Con fecha 21 de agosto de 2012, se aprueba el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios de personas mayores. BOP 179, de 19 de septiembre de 2012

Siendo deseo de la Concejalía de Bienestar Social, sacar una nueva programación y servicios para el colectivo de mayores, se propone la modificación de esta normativa, quedando redactada como se especifica en esta propuesta.

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social propone la realización y organización de actividades y servicios para personas mayores, medidas que favorezcan la integración de las personas mayores, ofreciéndoles diferentes estrategias para ocupar de forma constructiva su ocio y tiempo libre.

Las distintas actuaciones con el colectivo de mayores pretenden la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, fomentando su autoestima y autorrealización, facilitando la integración y participación activa en la comunidad en la que viven, porque nadie pone en duda la necesidad que presentan todas las personas de interacción social, esta debe ser contemplada como una de las variables determinantes de la participación, dado que en muchas ocasiones puede ser en si misma preventiva de los problemas que se derivan de la pérdida de motivaciones vitales, de aislamiento y autoexclusión.

Por otro lado, se debe de favorecer la participación de los mayores, en las distintas actividades, ofreciendo servicios asequibles a ellos, justificando su necesidad social a la hora de establecer los precios públicos por debajo del coste del servicio, atendiendo a el artículo 44 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que dice textualmente: *Cuantía. 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

Teniendo en cuenta el informe de servicios sociales, así como el estudio económico realizado, para el coste real de los servicios y actividades y el informe de intervención."

### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, en virtud del art. 47 del TRLRHL, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Aprobar el establecimiento de precios públicos de los servicios y actividades para Personas Mayores, según se especifica:

## **ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES.**

### **Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores.

### **Artículo II:- Concepto.-**

La presente normativa regula el establecimiento de los precios públicos, como contraprestación pecuniaria a satisfacer por los servicios y actividades para personas mayores.

### **Artículo III:- Obligados al pago.**

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta disposición, las personas que beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento para personas mayores.

### **Artículo IV: Actividades y Precios Públicos**

1.- Se establecen las siguientes actividades de ocio para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

#### **ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES:**

<b>Actividades/ Servicios</b>	<b>Cuota Empadronados</b>	<b>Cuota No Empadronados</b>
Taller de Informática y redes sociales	45€/ trimestre	55€/trimestre
Fotografía Digital	30€/curso	40€/curso
Aulas de Memoria	11€/ mes	14€/mes
Pilates para mayores	12€/ mes	14€/mes
Taichi para mayores	12€/mes	14€/mes
Taller de Artesanía	12€/ mes	14€/mes
Talleres trimestrales voluntariado.	5€/ taller	10 €/taller

2.- Se establecen los siguientes servicios para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

#### **CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES**

<b>Actividades/ Servicios</b>	<b>Cuota Empadronados</b>	<b>Cuota No Empadronados</b>
Centros de Día	70€/mes con transporte 25€/mes sin transporte	90€/mes con transporte 35€/mes sin transporte

### **Artículo V.- Bonificaciones:**

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas y siempre que estén empadronados, según se especifica en la siguiente tabla:

<b>Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar</b>	<b>Bonificación sobre cuota de empadronado/a</b>
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

### **Artículo VI: Administración y Cobro.**

- 1.-El devengo del Precio Público, nace cuando se inicie la prestación del servicio.
- 2.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el art. IV de la presente normativa se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado en el número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.
- 3.- Los recibos serán expedidos mensualmente/cuatrimstral o anualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios.
- 4.- Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.
- 5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo IX.- Modificación de los precios públicos.**

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Establecimiento del Precio Público.

#### **Disposición final:**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, quedando derogadas cuantas normas, acuerdos y resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta norma o estén publicadas con anterioridad, si bien la normativa de inscripciones, cobro y devoluciones se aplicará la ordenanza reguladora de actividades y servicios de personas mayores (BOP 24 de 4 de febrero 2010).

De igual forma se derogarán los art. 4 relativo a los precios públicos y art. 5 relativo a las bonificaciones, del Establecimiento del Precio Público por la prestación de servicios y actividades de personas mayores BOP 179 de 19 de septiembre de 2012.

### **8.2.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2013**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional leonés como es San Froilán.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento quiere fomentar la participación de los vecinos del municipio en esta de Tradición de marcada identidad Leonesa, se establece la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones para el desfile de Pendones y para el Concurso de Carros Engalanados.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN 2013

### 1.-Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el año 2013, de las subvenciones destinadas al apoyo económico para el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán 2013.

### 2.-Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán en el Ayuntamiento de Villaquilambre; y con carácter supletorio, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D 887/2006 de 21 de julio, por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

### 3.-Aplicación Presupuestaria

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en la partida presupuestaria siguiente:

- 07338.01.48900 (Convenios): 2.500,00€

### 4.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 al 20 de septiembre de 2013.

### 5.-Requisitos generales de acceso.

Los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición, serán:

- El carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el Municipio.
- El solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el citado Municipio de Villaquilambre.
- Todos los carros deberán llevar colocado en lugar visible, el escudo del Ayuntamiento, que será proporcionado por esta Administración, previo compromiso de devolución por parte del solicitante.

- Será requisito imprescindible la guía de origen para equinos y bovinos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad animal.

### 6.-Documentación exigida.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (Anexo 1) y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, cumplimentada según el modelo que figurará como anexo en la correspondiente convocatoria.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, enumerados en el art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este

Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

#### 7.-Criterios específicos de valoración de la convocatoria

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

#### 8.-Cuantía de la subvención a recibir.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para el 2013. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados. Podrán ser reducidos proporcionalmente si la concurrencia excede del crédito disponible.

Los importes de la subvención dependiendo de las modalidades, serán los siguientes:

- CARRO DE VACAS 180€.
- CARRO DE CABALLOS: 120€.
- CARRO DE BURROS o PONIS: 100 €.
- PENDONES: 120€
- PENDONETAS: 100€

#### 9.-Lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 8.30h 0 a 14.30h de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 10.- Plazo de resolución.

La convocatoria será resuelta mediante aprobación en la Junta de Gobierno local a propuesta de la Comisión de valoración técnica formada por los Técnicos del área correspondiente y la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, ostentando la presidencia de dicha comisión la concejala del área anteriormente referida, y la secretaria un funcionario/a del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del desfile. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 11.-Justificación y Pago de las ayudas.

El servicio municipal correspondiente comprobará la asistencia de cada uno de los participantes en la presente convocatoria en la Fiesta de San Froilán 2013.

El pago se realizará únicamente al solicitante, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta designado en su solicitud.”

#### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2013 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2013.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.500,00€, según consta en la presente convocatoria.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, para su exposición y conocimiento.

### **8.3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2012/2013**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 31/07/2013, Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2012/2013.
2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 26/03/2013, adoptó acuerdo sobre Asunto: BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES

DEPORTIVOS, ASOCIACIONES JUVENILES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2012/2013.

3. Que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 70, de fecha Viernes, 12/04/2013, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días (hasta 08/05/2013). Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre con objeto de cumplir el principio de publicidad: [www.villaquilambre.es/Ciudad\\_y\\_Ciudadania/Deportes/Clubes\\_Deportivos](http://www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos)
4. Que habiendo revisado la documentación presentada a este efecto, por el Servicio de Deportes se han detectado deficiencias o falta de documentación de varias de las Entidades/personas solicitantes, requiriéndoles vía correo electrónico durante el mes de mayo, junio y julio, siendo subsanado por los mismos y no siendo necesario notificar por escrito.
5. Que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales solicitantes, **se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en la Base General 4<sup>a</sup>.3. y 4<sup>a</sup>.4. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9<sup>a</sup>.A y B. Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, el Técnico de Deportes y Concejala Delegada de Deportes.** Además se ha tenido en cuenta para la valoración **la Base General 5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base General 6<sup>a</sup>. Cuantía de las Bases Específicas que especifica que se podrá conceder hasta un 90 % del gasto de la actividad a subvencionar.**
6. La Base General 4<sup>a</sup>.5. Prorratio y reformulación de solicitudes establece: *Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.*

Según lo anteriormente expuesto y comprobado que queda pendiente de reparto 162,96 € se podría proponer prorratear entre los beneficiarios esa cantidad y llegar al crédito máximo establecido en la convocatoria por importe total de 10.000 €. Se podría justificar esta proposición porque respecto a la Convocatoria del año 2012 se ha mantenido el mismo crédito de subvención de 10.000 € pero han aumentado en 5 el número de solicitudes/beneficiarios por lo que la subvención media en cada caso ha disminuido sensiblemente restando sus posibles fuentes de financiación.

7. La Base Específica 10<sup>a</sup>. Plazo y forma de justificación dice de manera textual: *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, **teniendo como plazo para presentar la documentación quince días desde la notificación del acuerdo de concesión.***
8. La Base Específica 10<sup>a</sup>.2. establece: *El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez justificadas las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, efectuará un sorteo entre los beneficiarios. Los seleccionados serán aproximadamente una muestra del 20% de los beneficiarios y deberán aportar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada. A estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los*

*justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Concejalía de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberá presentarse fotocopias compulsadas. Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de diez días para la aportación de dichos justificantes de gasto.*

Efectuado el sorteo han sido seleccionado tres beneficiarios que corresponden al **20 % de la muestra: C.D. Ribera del Torío C.D. Baloncesto Navatejera y Asociación Juvenil Tempus que deberán presentar en el plazo indicado los justificantes de gastos (facturas o similares).** "

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas o juveniles en la Temporada 2012/2013, que se relacionan a continuación:

	C.D. / A.J. / D.I.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN CON BG 4.5ª	PUNTOS OBTENIDOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO DE GASTO (MÁXIMO 90 %)
CLUBES DEPORTIVOS	C.D. RUGBY ALBEITAR	6.067,90 €	12.997,79 €	6.930,00 €	937,57 €	50	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 5 pts. A5- 20 pts	7,21%
	C.D. EL CARDADAL	3.204,70 €	3.304,70 €	3.204,70 €	844,97 €	45	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	25,57%
	C.D. RIBERA DEL TORÍO	1.500,00 €	4.771,47 €	1.380,00 €	1.030,16 €	55	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 10 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	21,59%
	C.D. FRONTENIS EL PASO	11.528,90 €	11.528,90 €	1.170,00 €	659,79 €	35	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 5 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 0 pts	5,72%
	C.D. CASA DE ASTURIAS	1.000,00 €	7.000,00 €	6.000,00 €			Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 5 pts. A5- 10 pts	
	C.D. CASA DE ASTURIAS	1.000,00 €	26.000,00 €	25.000,00 €	752,38 €	40		2,28%

	C.D. BALONCESTO NAVATEJERA	2.382,94 €	2.382,94 €	0,00 €	474,60 €	25	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 5 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	19,92%
	C.D. GIMNASIA NAVATEJERA	2.800,00 €	4.000,00 €	1.200,00 €	1.030,16 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 5 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	25,75%
	C.D. KÁRATE VILLAQUILAMBRE	927,00 €	931,00 €	570,00 €	659,79 €	35	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 5 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	70,87%
	C.D. JUDO LEÓN	2.670,00 €	4.650,00 €	1.980,00 €	937,57 €	50	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 5 pts. A3- 15 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	20,16%
	C.D. MOTONAVA	1.500,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	844,97 €	45	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 10 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	42,25%
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	JORGE MÉNDEZ GARCÍA	300,00 €	700,00 €	0,00 €	300,00 €	25	Art. 9: B- 25 pts	42,86%
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	300,00 €	562,78 €	562,78 €	289,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	51,43%
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	300,00 €	516,04 €	516,04 €	289,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	56,08%
ASOCIACIONES JUVENILES	A.J. AKTÚA	500,00 €	582,40 €	82,40 €	474,60 €	25	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 5 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	81,49%
	A.J. TEMPUS	600,00 €	600,00 €	0,00 €	474,60 €	25	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 5 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	79,10%
<b>TOTAL</b>		<b>35.481,44 €</b>	<b>81.345,62 €</b>	<b>50.513,52 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>540</b>		
CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA			10.000,00 €			VALOR PUNTO: 18,52 €		
Pendiente reparto			0,00 €					

Los citados Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales deberán **presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.**

Además efectuado el sorteo han sido seleccionado tres beneficiarios que corresponden al **20 % de la muestra: C.D. Ribera del Torío C.D. Baloncesto Navatejera y Asociación Juvenil Tempus que deberán presentar en el plazo indicado los justificantes de gastos (facturas o similares).**

**Segundo.-** El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.1.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos, Asociaciones Juveniles y Deportistas Individuales beneficiarios.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**